I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0002099

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 10 DIC. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/5012/2015; el memorándum Nº 1000/543/2015 de la dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº 202/1743/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1743/2015, se aprobó el programa denominado **"CARNAVAL CULTURAL CERRILLOS ES MI BARRIO"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 12 de Noviembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **RICARDO LUIS CHACANA VARGAS,** cédula de identidad [redacted] para realizar la función de Batucada 4, intervención artística en territorio.

2. Los servicios contratados se desarrollaron el día 14 de Noviembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **RICARDO LUIS CHACANA VARGAS,** la suma única de $222.222.- (Doscientos veintidós mil doscientos veinte dos pesos) brutos. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **RICARDO LUIS CHACANA VARGAS** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **RICARDO LUIS CHACANA VARGAS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Cultura.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **RICARDO LUIS CHACANA VARGAS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)002099

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

cuanto a previsión don **RICARDO LUIS CHACANA VARGAS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.25 "Aplicación de fondos en administración intendencia RM – Carnaval cultural Cerrillos en mi barrio"

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 12 de Noviembre del 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, en adelante **" EL MANDANTE"** y/o **"LA MUNICIPAL,IDAD"** , y, por otra, don **RICARDO CHACANA VARGAS,** chileno, cédula de identidad [redacted] en adelante **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1629/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con el Gobierno Regional de la Región Metropolitana para la ejecución del proyecto denominado "Carnaval Cultural Cerrillos es mi Barrio", y que por Decreto Exento 202/1743/2015, de fecha 9 de octubre del año en curso se aprobó el programa denominado **"CARNAVAL CULTURAL CERRILLO ES MI BARRIO"**

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su administrador municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a don **RICARDO CHACANA VARGAS ,** para que desarrolle la función **Batucada 4, intervención artística en territorio.**

TERCERO: El valor de los servicios contratados respecto a esta función será la suma de **$222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós)** pesos brutos, suma que será cancelada dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se prestaron los servicios.
El Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
El Prestador de Servicios sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

CUARTO: La función individualizada en el en el numeral SEGUNDO se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2015 en los barrios de la Comuna de Cerrillos.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por parte del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o al funcionario que designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 114.05.25 "Aplicación de Fondos en Administración Intendencia RM-Carnaval Cultural Cerrillos Es Mi Barrio, según consta en Decreto Exento 202/1743/2015.

Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Cultura.

SÉPTIMO: Personería.- Se deja constancia que la señora Cindy del Canto Pino fue designada como Administradora Municipal mediante Decretos Alcaldicios N° 201/749/2015 y N° 201/1206/2015. Asimismo, la facultad para suscribir contratos, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administradora Municipal, aparece en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

OCTAVO: **Competencia**.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **RICARDO CHACANA VARGAS**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

CINDY DEL CANTO PINO.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RICARDO CHACANA VARGAS.

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

07/04/2015

SGS